

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno.

Proceso	Verbal sumario (Pérdida de Posesión)
Demandante	LUZ ANGELA ECHEVERRI OSORIO
Demandado	PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado	05001 40 03 028 2020-00183 00
Instancia	Única
Providencia	Tiene Notificado al Curador ad-litem.

Se aportan comunicaciones remitidas por la parte demandante al curador designado (ver Docs. 06 y 07 Carpeta Principal).

De otro lado se aporta al expediente correo electrónico presentado por el curador ad-litem designado, informando que acepta el cargo (ver Doc. 08 Carpeta Principal).

En razón a lo anterior, y con fundamento en el artículo 301 del C.G.P., se tiene notificado por conducta concluyente al abogado CARLOS ALBERTO FLOREZ GUZMAN, en su calidad curador ad-litem de las PERSONAS INDETERMINADAS, en el presente asunto, y respecto a los autos de fecha 12 de marzo de 2020, por medio del cual se admitió la demanda verbal sumaria en contra de sus representados (ver fls. 25 y 26 Doc. 01 Cuaderno Principal), y 21 de octubre de 2021, por el cual se le designó como curador ad-litem de los demandados en mención. (ver Doc. 05 Cuaderno Principal).

Dicha notificación surte efectos a partir del día siguiente a la notificación por estados de esta providencia, en virtud de la calidad de abogado que ostenta el señor Flórez Guzmán por lo tanto, se le compartirá el presente expediente digitalizado a través de la Secretaría del Despacho, al e-mail [carlosflorez@une.net.co](mailto:carlosflorez@une.net.co), y una vez se obtenga acuse de recibo automático o expresó, comenzara a contar el término de diez días para contestar la demanda, de conformidad con el artículo 391 del C.G.P.

Se le reconoce personería para que obre en el proceso de la referencia como apoderado de los demandados PERSONAS INDETERMINADAS, a la doctora CARLOS ALBERTO FLOREZ GUZMAN, quien se identifica con la T.P. 64.960 del C. S de la J.

**NOTIFÍQUESE**<sup>10</sup>.

**Firmado Por:**

**Sandra Milena Marin Gallego**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 028 Oral**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2269f6ea6607db9aa4f422afa65840616aee53684a1780c7d5ac7e4410a583e**

Documento generado en 17/11/2021 06:23:49 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>